

MGM N° CRMM ALG DVS LEG JVS vs.

DECRETO EXENTO: N° 1191 /
CAUQUENES,

28 MAR. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Memorandum N° 41 de fecha 09 de marzo de 2022, de la Directora de Salud Municipal, por medio del cual se da cuenta, a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Cauquenes, de la falla imprevista sufrida en la válvula de transmisión de oxígeno, por lo que es urgente la necesidad de adquirir un Manifold, para que el servicio pueda estar operativo, considerando que es de vital importancia contar con esta asistencia, ya que en forma continua la Sala IRA (infección respiratoria alta) y Sala ERA (Enfermedades respiratoria aguda), atiende a los pacientes agudos y crónicos de nuestra comuna. Considerando la campaña de invierno, donde primordialmente se atienden las obstrucciones de adulto mayor y niños. También la actual realidad del país y nuestra comuna relacionada a la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (CoV).
2. Memorandum N° 26 de fecha 07 de marzo del 2022, por el ingeniero en prevención de riesgos de la dirección comunal de salud de Cauquenes.
3. La autorización otorgada, por la máxima autoridad del servicio, estampada en memorandum N° 41 de fecha 09 de marzo de 2022, para catalogar la situación descrita en el punto 1, como una "emergencia" que requiere ser enfrentada con la máxima premura posible.
4. Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y los artículos 10 n° 3) y 51 de su Reglamento.
5. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
6. Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el bien tuvo un fallo imprevisto y es necesario para que el servicio pueda estar operativo, considerando que es de vital importancia contar con esta asistencia, ya que en forma continua la Sala IRA (infección respiratoria alta) y Sala ERA (Enfermedades respiratoria aguda), atiende a los pacientes agudos y crónicos de nuestra comuna. Considerando la campaña de invierno, donde primordialmente se atienden las obstrucciones de adulto mayor y niños. También la actual realidad del país y nuestra comuna relacionada a la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (CoV).
2. Que de acuerdo a la normativa, en materia de contratación de bienes y servicios, le corresponde a la autoridad máxima del servicio, calificar el carácter excepcional de EMERGENCIA o no a determinadas adquisiciones y/o que en la naturaleza de la negociación existan circunstancias que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa; toda vez que, como la Ley lo contempla y la contratación es indispensable para que la Municipalidad de Cauquenes pueda dar cumplimiento a las labores asistenciales de Salud en APS.
3. Que debido a la urgencia derivada de la situación antes descrita; se hace del todo imperioso cautelar los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en el uso de los recursos públicos por parte de la Municipalidad de Cauquenes, tanto en las etapas primarias de planificación y organización, así como también en las posteriores y.
4. Lo establecido en la letra c), artículo 8 de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como también el número 3 del artículo 10 y artículo 51 del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

1. **RECONOZCASE**, en carácter de excepcional, la circunstancia de "Emergencia", por parte de la Municipalidad de Cauquenes, para ejecutar a la brevedad, la adquisición de un Manifold, equipo que es de vital importancia entregar con estos servicios, ya que en forma continua la Sala IRA (infección respiratoria alta) y Sala ERA (Enfermedades respiratoria aguda), atiende a los pacientes agudos y crónicos de nuestra comuna. Considerando la campaña de invierno, donde primordialmente se atienden las obstrucciones de adulto mayor y niños. También la actual realidad del país y nuestra comuna relacionada a la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (CoV).

En conformidad con lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la Ley 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y en los artículos 10 n° 3 y 51 del Decreto 250, que aprueba reglamento de la ley

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de partes
- DAF
- Dirección de Salud